CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-12-2021**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de servicios.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS S.A.S. NIT: 900066534-1 Representante Legal: SHAMIR HAZZIME ALCAZAR C.C No 9.149.146 Dirección: Pie de la Popa calle 33 No 21-163 Correo electrónico: cdacartagena@gmail.com Teléfono: 3126878626-3008157412
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el 08 de febrero de 2021, y la invitación MC 07 de 2.021 elaborados por el asistente administrativo Marlys Cantillo.
CONSIDERACIONES	1) La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. 2) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, debe cumplir con las obligaciones que conlleva el mantenimiento, reparación y revisión de los vehículos de que conforman el parque automotor a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, así como con el tramite documental para el transito legal de los mismos, tal como lo estipula la ley 1383 de 2010, en el capítulo VIII Revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, estipula en el Artículo 10. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas

<table>
<tr>
<td></td>
<td>nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

3) Mediante e-mail de fecha 3 de febrero de 2021 el Área administrativa solicita la contratación del servicio de técnico mecánica a los vehículos cargo de la Rama Judicial -Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

4) Por lo anterior, se adelantó el proceso MC 07-2021, con la finalidad de contratar la revisión técnica mecánica y de gases para los vehículos que son de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura que son administrados por la Dirección Seccional de Administración Cartagena.

5) El día 15 de febrero se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 007 de 2021, presentándose un oferente.

6) El comité evaluador, procede a verificar la única oferta económica presentada por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS SAS, Nit: 900066534, constatando que la misma no supera el presupuesto oficial estimado y se ajusta a las especificaciones solicitadas en la Invitación Pública No. 007 de 2021. Por consiguiente, recomendó contratar con el oferente CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS SAS, Nit: 900066534, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes, y condiciones técnicas exigidas por la Entidad y su valor no sobrepasa el valor del presupuesto oficial estimado.

7) El acta de evaluación fue publicada el día 17 de febrero de 2021, sin que se presentaran observaciones.

8) Esta Dirección Seccional acoge la recomendación del Comité evaluador y expide la presente carta de aceptación, la cual junto con la oferta económica, constituye el contrato Ct04-12-2021.</td>
</tr>
<tr>
<td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>3021</td><td>2021-02-08</td><td>A-02-02-02-008 - 007 SERVICIOS DE MANTENIMIE</td><td>10F</td><td>02</td><td>$$1.741.896.oo</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		NTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)				

	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos administrados por la Dirección seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Serán las señaladas en el ítem 4.3 de los estudios previos y No 1.1 de la invitación publica No MC07-2021 y la oferta económica presentada por el contratista.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 1.741.588)**
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, cancelará el valor total del contrato, en dos pagos:

No. de pagos	Porcentaje	Valor a pagar	Fecha de Facturación
No. 1	50%	870.993	30 de julio de 2021
No. 2	50%	870.993	Al finalizar la ejecución del contrato.
Total	100%	1.741.896	

Previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la entrega a satisfacción de los productos, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago.

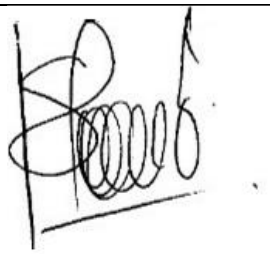
Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas

	que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente No 08528725499 de Bancolombia a nombre CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS SAS Identificado(a)s con NIT 900.066.534-1certificación de la entidad financiera adjunta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía tendrá un plazo de diez (11) meses contados a partir del registro presupuestal del respectivo contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2021
LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en la dirección de la Oficina del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar ubicada en Centro, Edificio CUARTEL DEL FIJO, Calle del Cuartel Cra. 5ª Nº 36-127, Segundo piso-oficina No. 210. **Ejecución de la parte Técnicamente**: Pie de la Popa calle 33 No 21-163
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Estar habilitado mediante Resolución Expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor. 2. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos. 3. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana. 4. Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para los vehículos de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes a los vehículos que conforman el parque automotor a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en el siguiente

	horario: de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. 5. Entregar al funcionario encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases. 6. Contar con un sistema de citas preferenciales, en la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio. Estas citas serán solicitadas con un día de antelación como mínimo. 7. Contar con un Centro de Diagnóstico automotor, dentro del perímetro urbano de Cartagena. 8. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico mecánica a la que serán sometidos los vehículos. 9. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía. 10. Certificar que dispone de zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las mínimas normas de seguridad, acordes con los servicios y trabajos a realizar, donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. 11. Tomar fotografías al momento de realizar la revisión tecno mecánica y de gases de cada vehículo. 12. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. 13. Garantizar calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad; 14. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual; 15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio. 16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. NOTA 3. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la

	transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. - No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del señor JAVIER SUAREZ SIMAHAN, encargada del mantenimiento o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o “Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.” El supervisor tendrá además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, las contenidas en el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
GARANTIAS	N/A

CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva.
MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	El contratista no podrá sub-contratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: X NO___.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de febrero de Dos mil Veintiuno (2.021).	



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

HSP/OLNM/ICN